

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 288 -2011- FONDEPES/J

Lima, 13 OCT. 2011

VISTOS: el Memorándum Interno N° 3220-2011/FONDEPES/SG del 04 de octubre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES es un Organismo Publico Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Memorándum N° 1394-2011/FONDEPES/DAFIN del 14 de setiembre de 2011, la Dirección de Apoyo Financiero solicita opinión legal para la implementación del programa denominado - "Programa de Crédito de Emergencia en Apoyo a Pescadores Afectados por el Fuerte Oleaje del 11.08.2011" - destinado a posibilitar que los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales afectados por el fuerte oleaje anómalo ocurrido el 08 de agosto de 2011, pudieran acceder a créditos para la reparación de los daños en las estructuras de sus embarcaciones;

Que, mediante Informe N° 509-2011/FONDEPES/OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2011, vista la propuesta de la Dirección de Apoyo Financiero, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyo de manera favorable por la puesta en marcha e implementación del referido programa;

Que, mediante memorándum N° 181-2011/FONDEPES/OPP, de fecha 27 de setiembre de 2011, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifestó que la propuesta presentada se ajusta dentro de los objetivos estratégicos del FONDEPES y además, cuenta con certificación presupuestal por la totalidad de los montos asignados a los programas de créditos considerados en el presupuesto de FONDEPES para el ejercicio fiscal del 2011;

Que, mediante el documento del visto, la Secretaria General, solicita la elaboración del acto de administración, a través del cual la Jefatura aprobará la propuesta presentada por la Dirección de Apoyo Financiero;

Con las visaciones del Secretario General, del Director de Apoyo Financiero, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar el Programa de Crédito denominado - Programa de Crédito de Emergencia en Apoyo a pescadores afectados por el fuerte oleaje del 11.08.2011 - de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES


Ing. JOSÉ-ÁNGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR
JEFE





PROGRAMA DE CREDITO DE EMERGENCIA APOYO A PESCADORES AFECTADOS POR EL FUERTE OLEAJE DEL 11.08.2011

I.- INTRODUCCION

El día 11 de Agosto, se produjo un fuerte oleaje anómalo en el litoral peruano, afectando principalmente algunos puertos y/o caletas los mismos, que duraron hasta el domingo 14.08.2011, provocando golpes entre embarcaciones, y producto del fuerte oleaje fueron arrastradas hasta las playas.

Ante tal situación, la Dirección General de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, declaró en alerta en la costa peruana, levantándola el 14.08.11, puntualizando que en los próximos días podría registrarse un oleaje anómalo. Recomendó adoptar medidas preventivas para las actividades portuarias, pesqueras, deportivas y de recreo.

Como consecuencia del fuerte oleaje anómalo, se han visto afectados los pescadores artesanales, con daños en sus embarcaciones, pérdida de redes, entre otros bienes.

El presente programa está enmarcado dentro de los lineamientos de Política Institucional de FONDEPES, que es promover y apoyar a las actividades pesqueras artesanales mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales a los pescadores, armadores pesqueros artesanales.

La Directiva General de Gestión Crediticia constituye el marco legal para la elaboración del presente programa.



II.- OBJETO

El presente programa, tiene por objeto posibilitar a los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales, que hayan sufrido la pérdida y/o daños en las estructuras de los cascos de sus embarcaciones (de 0,5 hasta 5.0 metros cúbicos de capacidad de bodega), pérdida de motores, aparejos de pesca, etc, como consecuencia del fuerte oleaje ocurrido el día 11 de agosto del presente año.



III.- META DEL PROGRAMA

Para la ejecución del presente programa se ha estimado como meta atender 30 operaciones crediticias, para los pescadores y/o, armadores pesqueros artesanales, afectados por el fuerte oleaje anómalo indicado anteriormente, que permitan la reparación y/o adquisición de los bienes afectados.



La Línea de Financiamiento asciende a S/. 40,0000 para atender a los sujetos de crédito afectados por las consecuencias del oleaje anómalo de fecha 11 de agosto del 2011.

IV.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO



La ejecución del programa se realizará con recursos de FONDEPES, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



V.- FUNDAMENTACION

El establecimiento del presente programa, encuentra su fundamentación en el propósito de lograr restablecer los daños ocasionados a los pescadores artesanales no embarcados y/o armadores pesqueros artesanales y restituirles la capacidad operativa de sus embarcaciones pesqueras, y aparejos de pesca a fin que continúen con la extracción de recursos hidrobiológicos. Cabe puntualizar, que es política del FONDEPES implementar programas de créditos de emergencia, para apoyar a los damnificados de fenómenos marítimos, como fue el caso del fuerte maretazo ocurrido en Camaná el año 2001, el sismo y maretazo de Pisco en el año 2007, y consecuencias del tsunami ocurrido el 11 de marzo del presente año en las costas del mar peruano.

De acuerdo a la información obtenida, se han visto afectados por este fuerte oleaje anómalo pescadores artesanales de Chimbote, Chorrillos, Pucusana, Bujama, Tambo de Mora, San Andrés, Lagunillas, San Juan de Marcona, Morro Sama, entre otros.

Es importante resaltar, que el gran porcentaje de pescadores artesanales de la caleta de Bujama, realizan sus actividades pesqueras artesanales en la orilla y/o playa, considerada una pesca de subsistencia, para lo cual es necesaria su atención bajo condiciones preferenciales.

VI.- IMPEDIMENTOS PARA SER SUJETO DE CREDITO

No serán considerados sujetos de crédito:

- Los directivos y trabajadores del FONDEPES, del Ministerio de la Producción y de sus respectivos Organismos Públicos, así como el cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

VII.- REQUISITOS,

- Presentación de la solicitud de crédito.
- Carné de pescador y/o certificado de culminación y aprobación del curso de formación para marinero de pesca artesanal del CEP Paita y/o constancia Gremial.
- Copia del protesto de mar presentado ante la Capitanía de Puerto y/o, Sargento de Playa de la caleta.
- Proforma aceptada y firmada por el solicitante, del (los) bien (s) y/o servicio (s) que se requieran.
- Presentación de un aval solidario u otra garantía a satisfacción del FONDEPES, dependiendo del monto de crédito.
- En el caso que existan pescadores y/o armadores damnificados que tengan créditos vigentes en el FONDEPES, y se encuentren en situación de morosidad, podrán acogerse al presente programa, siempre y cuando se pongan al día en sus pagos. Por otro lado en caso registren deudas en situación de morosidad en el sistema financiero estas deberán ser levantadas para proceder a su atención.
- En el caso que el solicitante supere los 60 años de edad podrán acogerse al crédito con la presentación de un codeudor no mayor de 55 años



VIII.- MODALIDAD DE CREDITO

Para la ejecución del presente programa de crédito, según el mecanismo de desembolso se empleará la modalidad de crédito supervisado, que consiste en que el solicitante efectúa una selección previa respecto al proveedor de los bienes y servicios que requiera, indicando las características de los mismos (reparaciones y/o adquisiciones de cascos, motores, aparejos de pesca y otros).

IX.- MONTO DE CREDITO

Se establecerán rangos de crédito a otorgarse, en función a la evaluación técnica de los daños ocurridos realizada por el FONDEPES, siendo el monto máximo del crédito de S/. 10,000.00, nuevos soles asimismo dicho monto estará sujeto al análisis de la capacidad de endeudamiento del solicitante y a la capacidad productiva de la embarcación pesquera.

El monto de crédito estará compuesto por el valor de proforma del bien o servicio y un costo complementario del 5% de gastos administrativos.

X.- CONDICIONES CREDITICIAS

Cuota Inicial : No se cobrará.
Moneda : Nuevos Soles.
Tasa de Interés : 2% anual al rebatir.
Plazo de Amortización : Hasta en 30 meses (De acuerdo a evaluación crediticia, incluye período de gracia).
Período de Gracia : Máximo 03 meses.
El plazo de amortización se iniciará a partir de la entrega del bien objeto del crédito.



XI.- LOCALIZACION DE PESCADORES AFECTADOS

De acuerdo a las informaciones obtenidas, los pescadores afectados por el fuerte oleaje anómalo, se han localizado principalmente en las caletas y/o puertos siguientes:

Chimbote, Chorrillos, Pucusana, Bujama, Tambo de Mora, San Andrés, Lagunillas, San Juan de Marcona, Morro Sama, entre otros.

XII.- GARANTIAS

Dependiendo del monto del crédito, será garantizado por un aval solidario u otra garantía a satisfacción del FONDEPES, mediante la constitución de garantías personales a través de un fiador solidario o la constitución de hipotecas sobre bienes muebles y/o inmuebles y la suscripción del pagaré correspondiente.

XIII.- APROBACION DEL CREDITO

De acuerdo al procedimiento que se señala en la Directiva General de Gestión Crediticia, y con los informes favorables, se procederá el trámite de la aprobación del crédito, por la instancia correspondiente.





XIV.- FORMALIZACIÓN DEL CREDITO, DESEMBOLSOS Y SUPERVISIÓN DE LAS ADQUISICIONES

14.1.- FIRMA DEL CONTRATO Y TITULOS VALORES

Una vez que la operación se encuentre aprobada, se procederá a iniciar el proceso de adquisición y/o contratación del servicio, para lo cual se suscribirá el contrato de crédito.

La Dirección de Apoyo Financiero, tendrá a su cargo la elaboración de los planes de pago, suscripción del título valor, actas de entrega y demás acciones de su competencia.

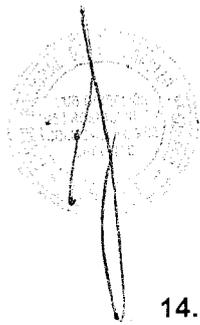
14.2.- EJECUCIÓN DE DESEMBOLSOS Y SUPERVISIÓN DE LAS ADQUISICIONES

La ejecución de los desembolsos y entrega de los bienes o servicios, se realizará después de la aprobación del crédito y de la suscripción de los documentos legales y crediticios pertinentes.



El FONDEPES efectuará cada desembolso a través de pagos directos al proveedor elegido por el adjudicatario en base a las proformas aprobadas y suscritas por ellos.

FONDEPES, está exonerado de toda responsabilidad en relación a la entrega, calidad, consecuencias o cumplimiento de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios entre el adjudicatario y los proveedores.



El FONDEPES, se reserva el derecho de verificar la correcta utilización de los desembolsos y el destino de los bienes y servicios por adquirir por el adjudicatario, de conformidad con la documentación presentada, compromisos y demás obligaciones asumidas por este con la entidad.

14.3.- LIQUIDACIÓN DE COSTOS

De ser necesario, luego de culminado el proceso de adquisición de los bienes y servicios, la Dirección de Apoyo Financiero procederá a elaborar la correspondiente liquidación de costos en base a los informes pertinentes, la misma que será tramitada para la regularización de aprobación en la instancia pertinente.



14.4.- ENTREGA DEL BIEN

La entrega de los bienes estará a cargo de la Dirección de Apoyo Financiero la cual coordinará con la Oficina General de Administración para las acciones correspondientes.



XV.- COMPROMISOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CREDITO

El adjudicatario de acuerdo al contrato de crédito suscrito se obliga a lo siguiente durante la vigencia del crédito:

- a) Destinar el objeto del crédito para el fin que le fue concedido.
- b) No enajenar, transferir, alquilar ni ignorar en forma alguna el bien o bienes ofrecido(s) en garantía, de ser el caso.
- c) Mantener en operación y/o condiciones de operatividad los bienes y equipos adquiridos con este programa de crédito.

XVI.- RECUPERACIÓN DE LOS CREDITOS

EN LA VIA ORDINARIA

En esta vía los créditos serán cobrados en el plazo aprobado de acuerdo a lo señalado en el Numeral X del presente documento.

EN LA VIA JUDICIAL

La cobranza en vía judicial podrá iniciarse al haberse vencido cuatro (04) cuotas impagas sucesivas.

En los casos de recuperación de los créditos por la vía judicial, el FONDEPES tiene el derecho de exigir al adjudicatario el inmediato pago del saldo, dándose por vencidas las cuotas que estuviesen pendientes.



XVII.- DESESTIMIENTO, INEFICACIA O INVALIDEZ DEL CREDITO O RESOLUCIÓN DE CONTRATO

17.1.- En el caso en que el interesado desista del crédito, deberá comunicarlo en forma escrita y con firma fedateada a la Dirección de Apoyo Financiero del FONDEPES.

17.2.- Sin perjuicio de ello, el FONDEPES podrá revocar el crédito otorgado antes de la suscripción del contrato.

17.3.- Luego de suscrito el contrato de crédito, si se advirtiesen, circunstancias previstas o no en la Ley o en el contrato que enerven la eficacia o la validez jurídica del mismo, la Secretaria General en uso de sus facultades, dispondrá las acciones pertinentes, con cargo a dar cuenta a la Jefatura del FONDEPES, a fin de lograr, según corresponda la resolución, rescisión o nulidad del contrato.



XVIII.- TIEMPO DE VIGENCIA

El presente Programa de Crédito regirá desde su fecha de aprobación por la Jefatura hasta el cumplimiento de las metas previstas, pudiendo ampliarse en tanto se requiera mayor número de operaciones crediticias y siempre y cuando se cuenten con recursos adicionales a los establecidos en el numeral (III y IV) para su ejecución.



XIX.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El FONDEPES, dictará las disposiciones internas complementarias para los casos no contemplados en el presente programa crediticio.
- El monto de crédito de menor cuantía con garantía de aval solidario, se definirá en función a la evaluación técnica de los daños ocurridos realizada por el FONDEPES y estará sujeto al número de ocurrencias de los afectados por el fuerte oleaje anómalo descrito, dado que por la naturaleza del Objeto del Programa (Numeral II) implica la flexibilización de los parámetros establecidos para la menor cuantía, determinados en la Directiva General de Gestión Crediticia.
- La Dirección de Apoyo Financiero se encuentra obligada a ejercer la fiscalización posterior de toda la documentación conformante del expediente crediticio a fin de comprobar la veracidad de la información presentada por los solicitantes en función al Principio de Privilegio de Controles posteriores contemplados en la Ley N° 27444 (Artículo 32°).
- Con la finalidad de verificar la existencia de los bienes siniestrados, FONDEPES solicitará el Certificado de Matrícula con Refrenda vigente y/o la autorización de zarpe y/o constancia del sargento de playa, así como los documentos legales (boletas, facturas, etc) que sustenten la existencia de dichos bienes.
- En caso de encontrarse documentos adulterados o falsos, se procederá a la revocatoria del crédito o resolución del contrato, según sea el caso.
- Dejar sin efecto toda la normatividad vigente que se oponga a lo establecido en el presente programa crediticio.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name.

)))))))))(((((((

